

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0368 DE 19 JUNIO 2025**

*"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0368 DE 19 JUNIO 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por

Resolución No. 0368 DE 19 JUNIO 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$737.760.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$737.760.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	231330	21647439	LUZ DARY		ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000
2	230866	906689	MIGUEL ANGEL	BUELVAS THERAN	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
3	274937	5107263	RODRIGO RAFAEL	ESTRADA CORINA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
4	222758	9176126	ORLANDO RAFAEL	DEAVILA ROMERO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000

Resolución No. 0368 DE 19 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
5	222761	33280670	ELIZABETH	MIRANDA DE PEREZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
6	222826	33283634	AMELIS ISABEL	VENERA REYES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
7	230870	33283887	ESNEDA MARIA	PARRA CARDENAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
8	230872	45576538	YENIS DEL SOCORRO	OCHOA ESTRADA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
9	274933	45578674	ELSY	SIERRA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
10	222773	45583125	ELINOR MARIA	GUERRA SALAZAR	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
11	222797	45584715	LIBIA ISABEL	CAREY TOBIAS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
12	222816	45645259	FRANCISCA MARGARITA	MORALES RIVERA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
13	238018	1007244720	YEISON YESITH	DEAVILA CABRERA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
14	222823	1052067965	CLAUDIA PATRICIA	YEPES YEPES	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
15	222832	1052084512	ALEXANDRA	CABALLERO ARRIETA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
16	222770	1052094487	JORGE ISAAC	ALVAREZ CASTRO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 13.920.000
17	265876	9171633	GILBERTO MANUEL	GUERRERO REYES	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
18	300907	9171820	ADOLFO ENRIQUE	CASTRO FERNANDEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
19	277940	9172024	FREDYS RAFAEL	BUELVAS MARTINEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
20	231395	9175099	JOSE JOAQUIN	CASTRO GARCIA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
21	280089	9177788	FELIZ ENRIQUE	REYES BAÑOS	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
22	231396	9178064	JAIRO LUIS	NAVARRO MONTESINO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
23	229051	9178261	HELBIN YESID	YEPES VILLAMIZAR	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
24	286735	23083086	FERNANDA BASILIA	ESTRADA REYES	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
25	231400	23084242	MARÍA DEL SOCORRO	PIMIENTA CARBAL	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
26	229071	33106011	ANA DOLORES	ALVAREZ JULIO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
27	265887	33107872	MARIELA DEL SOCORRO	ALVAREZ JULIO	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
28	229076	33107967	AMPARO DE JESÚS	ARRIETA HERNANDEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
29	300611	33108652	LEDYS MARIA	HERRERA MARIN	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
30	229086	33109776	YOLIANIS DEL SOCORRO	CARVAJAL VASQUEZ	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 13.920.000
31	225315	17806235	CANCIO	GOMEZ SILGADO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
32	274098	1123416415	CARLOS ANDRES	PEREZ POVEA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
33	278428	11064254	ALVARO	PEÑATE BALTAZAR	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
34	272290	84056841	EVER JOSE	PINTO MANOSALBA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
35	223507	1124065847	ROSA MERIETH	CONTRERAS PINTO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
36	223526	1193361583	KEIDIS LUZ	ACUÑA DIAZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
37	285975	1124369929	YASMERI	PUSHAINA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
38	234534	3913223	ROBER JOSE	LOPEZ PATERNINA	SUCRE	MORROA	\$ 13.920.000
39	231179	23011360	MARIA DEL SOCORRO	DOMINGUEZ GUZMAN	SUCRE	MORROA	\$ 13.920.000
40	281328	4021748	WILLIAM JOSE	CHAVES PAZOS	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
41	259646	6572750	FRANCISCO FACUNDO	GARCIA PABON	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
42	233309	23218399	MARIA DEL SOCORRO	BERTEL CONTRERAS	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
43	277989	23218873	BETTY YANETH	URZOLA BARBOSA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
44	233313	23219416	DELEUT MARIA	ARIAS CHAMORRO	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
45	233295	23219846	JOSEFITA MARIA	MONTES ALVAREZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
46	233315	23220506	ERICA DEL CARMEN	MARIO ALVAREZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000

Resolución No. 0368 DE 19 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
47	233332	36676998	JUANA BEATRIZ	SIERRA HERNANDEZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
48	233291	64586372	MARIA LEONOR	HERNANDEZ PESTANA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
49	233338	92275315	SIXTO SEGUNDO	HERNANDEZ URZOLA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
50	259803	92275568	EDUAR DE JESUS	HURTADO ALVAREZ	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
51	233296	92276563	PEDRO ADRIAN	CARRASCAL VARBOSA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
52	233349	1108759471	LEDIS MARGOTH	AYALA HERRERA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
53	233308	1108763818	MIGUEL ANGEL	RIOS VERGARA	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\$ 13.920.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$737.760.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 0368 DE 19 JUNIO 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

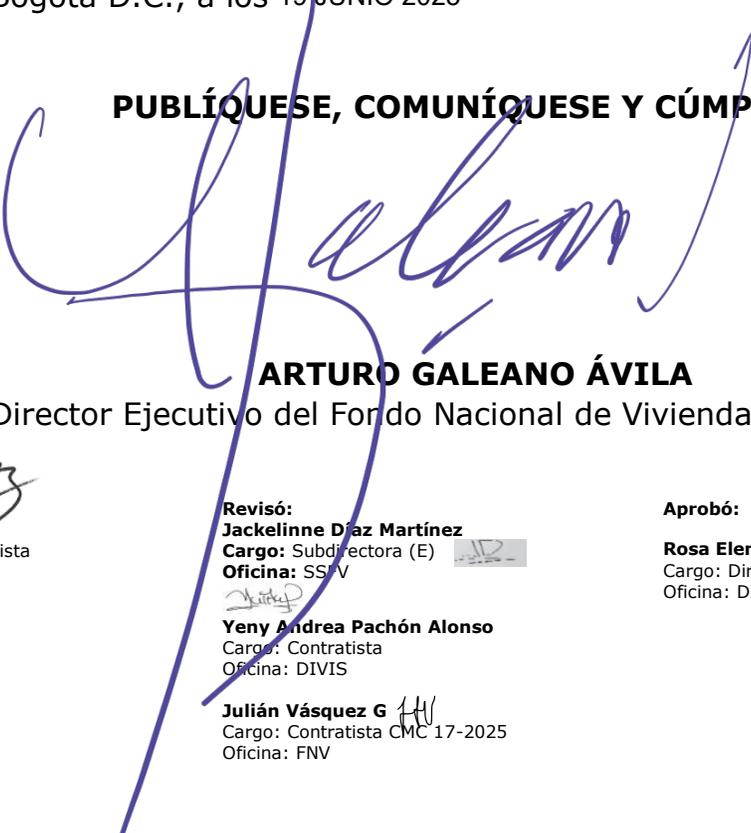
**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá, y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 JUNIO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboro:**  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

**Revisó:**  
**Jackeline Díaz Martínez**  
Cargo: Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

**Aprobó:**  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora (E)  
Oficina: DIVIS

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez G**  
Cargo: Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FNV